



**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Pleno en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

MINUTA 2/2018

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(2 de marzo de 2018)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 08:15 del día 2 de marzo de 2018, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor accidental D. Alfonso Vera Tapia.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

Don FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejales

Dña. NOELIA MOYA MORALES

Don DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Dña. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO

Don FRANCISCO JAVIER TERAN REYES

Dña. LUCIA TRUJILLO LLAMAS

Don EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Don ANTONIO JESUS CADIZ APARICIO

Don SEBASTIAN GALINDO VIERA

Dña. MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO

Don JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ

Don MANUEL PEINADO CANTERO

Página 1 de 9

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Secretario
Dña. CRISTINA BARRERA MERINO

Lista de concejales no asistentes

Dña. INMACULADA OLIVERO CORRAL
Don JOSE MARIANO ALCALDE CUESTA
Dña. LUZ PATRICIA MARTINEZ HIDALGO
Don EMILIO PIÑERO ACOSTA
Don JUAN PEREZ CARRASCO

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo y se inicia el debate de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA

I
PARTE RESOLUTIVA

1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

1.1 Expediente área de Urbanismo GPG-22-2017 ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL MUNICIPIO, POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APROBADO - Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa y su Catálogo de Elementos Protegidos

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de febrero 2018 y se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de Alcaldía.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aceptación de la delegación de competencias al municipio, por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, para la autorización de obras y actuaciones en relación con el planeamiento urbanístico, para la autorización de obras y actuaciones en relación con el planeamiento urbanístico aprobado - Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa y su Catálogo de Elementos Protegidos - (expediente número GPG-22/2017 del Área de Urbanismo).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. GPG-22/2017 del Área de Urbanismo, sobre la solicitud, a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, de la delegación al municipio de competencias para la autorización de obras y actuaciones en relación con el planeamiento urbanístico aprobado (Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa y su Catálogo de Elementos Protegidos), resulta que:

- Con fecha 03.11.2017 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211, la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se delega a este Excmo. Ayuntamiento la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa.

- Con fecha 16.02.2018 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico en cuyos fundamentos jurídicos se recoge lo siguiente: "(...) a).- Mediante el Decreto 215/2003, de 15 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante: BOJA) número 149, de fecha 05.08.2003 -así como en el Boletín Oficial del Estado número 230, de fecha 25.09.2003-, se acordó declarar Bien de Interés Cultural (en adelante: BIC), con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Tarifa, en Cádiz, cuya descripción figura en el Anexo al citado Decreto; también se acordó delimitar el espacio afectado por la declaración de BIC, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en dicho Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico y, por último, se acordó inscribir este BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante: CGPHA).

A tenor de lo indicado en el penúltimo párrafo de su exposición de motivos, dicha declaración se efectuó tras la instrucción del expediente según lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en la que se expresa que "1. La tramitación y efectos de los expedientes sobre declaración de inmuebles de valor histórico-artístico incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa en virtud de la cual han sido iniciados, pero su resolución se efectuará en todo caso mediante Real Decreto, y con arreglo a las categorías previstas en el artículo 14.2 de la presente Ley.>").

En el último párrafo del apartado I (relativo a la justificación de la delimitación) del Anexo del referido Decreto 215/2003, se recoge literalmente que "En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto."

Y conforme al apartado 1 de la disposición adicional cuarta (sobre el entorno de determinados inmuebles) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante: LPHA), tenemos que "1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bien de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes: a) Cincuenta metros en suelo urbano. b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.”.

Sobre ello cabe destacar aquí que, en la página 3 del Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa (en adelante: PEPRICH) se expresa lo siguiente “*Bienes de Interés Cultural Existen tres elementos con declaración de Bien de Interés Cultural (BIC): el Conjunto histórico-artístico, la Muralla y el Castillo de Guzmán el Bueno. - Conjunto histórico-artístico: declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 2105/2003 de 15 de julio, de la Junta de Andalucía. - La Muralla tiene declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Patrimonio Histórico Español (25 de junio de 1985). - Castillo de Guzmán el Bueno. Declarado Bien de Interés Cultural el 3 de junio de 1931.”.*

b).- Por otra parte, en el BOJA número 5, de fecha 08.01.2013, se publicó la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva (parcial) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, Cádiz, y en el BOJA número 182, de fecha 17.09.2015, se publicó la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 14 de agosto de 2015, por la que se dispuso la publicación de la Orden de 9 de enero de 2014, por la que se aprueban definitivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, Cádiz, afectadas por la suspensión decretada por la Orden de 31 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Precisamente, en el párrafo final del número 2 del apartado de antecedentes de la citada Orden de 31.05.2012, se hace referencia al “(...) informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 31 de enero de 2012, relativo al documento del PEPRICH aprobado provisionalmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 22 de noviembre de 2011.”

Al respecto, el artículo 38 (sobre las demoliciones) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante: LPHA) dispone, en su apartado 3, que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

En este sentido, el artículo 30 (sobre el planeamiento urbanístico de protección) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante: LPHA) establece, en su apartado 4, que aprobados definitivamente los planes, los municipios podrán

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



solicitar que se les delegue la competencia para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la misma Ley (relativo a la delegación de la competencia en los municipios), en cuyo apartado 1 se reitera que aprobados definitivamente los planes a que se refiere el citado artículo 30, los municipios podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a los inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico, mientras que en su apartado 2 prevé que, no obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección y, finalmente, en su apartado 3, dispone que a los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la Alcaldía o Concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte y que en la solicitud habrá de acreditarse la composición de dicha Comisión.

c).- El Reglamento de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa fue aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 24.01.2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 39, de fecha 01.03.2017 (expediente número A-12/2016-GPG-51/2017 del Área de Urbanismo).

Y por Decreto de la Alcaldía número 847, de fecha 22.03.2017, se procedió a efectuar la determinación concreta de la composición de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa mediante la designación de sus Vocales y el nombramiento de sus integrantes conforme al artículo 3 del Reglamento relativo a la citada Comisión Técnica (expediente número GPG-19/2017 del Área de Urbanismo).

d).- Por Decreto de la Alcaldía número 244, de fecha 22.03.2017, se procedió a efectuar la solicitud, a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de la delegación al municipio de competencias para la autorización de obras y actuaciones en relación con el planeamiento urbanístico aprobado (Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa y su catálogo de elementos protegidos); en concreto, se solicitaron las que seguidamente se relacionan:

- La competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean monumentos, jardines históricos o zonas arqueológicas ni estén comprendidas en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico (conforme al apartado 1 del artículo 40 LPHA).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- La competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los bienes de interés cultural (BIC) ubicados en el ámbito del planeamiento urbanístico aprobado (según lo previsto en el apartado 2 del artículo 40 LPHA).

- La competencia para autorizar las demoliciones que afecten a bienes inmuebles incluidos en el Conjunto Histórico de Tarifa, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de bienes de interés cultural (al amparo de la excepción contenida en el inciso final del apartado 3 del artículo 38 LPHA para el supuesto de existencia de planeamiento urbanístico informado favorablemente conforme al artículo 30 LPHA, cuyo apartado 4 reenvía al artículo 40 LPHA).

Asimismo, en el apartado tercero de la parte dispositiva del citado Decreto se expresaba lo siguiente: “*TERCERO.- Una vez que se reciba la resolución de la citada Consejería mediante la que se acuerde la referida delegación de competencias, habrá de ser sometida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para su correspondiente aceptación, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.g) LBRL (concordante con lo dispuesto en el artículo 50.19 ROF).*”.

e).- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211, de fecha 03.11.2017, se publica la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 27.10.2017, por la que se delega a este Excmo. Ayuntamiento la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa.

En los antecedentes segundo y tercero de dicha Orden se expresa lo siguiente: “(...) Segundo. Con fecha 5 de mayo de 2017, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa solicitó la delegación de la competencia para la autorización de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa, de conformidad con el artículo 40.1 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicita la delegación de competencias para autorizar demoliciones, de conformidad con la excepción contemplada en el artículo 38.3 de la citada Ley. Tercero. Con fecha 5 de julio de 2017, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte evacuó informe sobre la idoneidad del planeamiento y sobre la composición de la Comisión Técnica Municipal. El informe es favorable considerando que (el Instrumento de Planeamiento) cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre. No obstante, no se considera viable la delegación de competencias en los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC) ubicados fuera del ámbito del Plan Especial de Protección. Respecto a la solicitud de delegación de competencia para autorizar demoliciones, se considera que, en el Planeamiento de protección aprobado, las demoliciones no han sido específicamente reguladas. En consecuencia, no se considera procedente la delegación de competencias en materia de demoliciones, conforme al artículo 40.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 38.3 de la citada Ley. Asimismo, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte informa en sentido favorable la composición de la Comisión Técnica municipal en el citado informe. (...)”.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Y en los apartados primero a quinto de la parte dispositiva de la citada Orden se recoge lo siguiente: “(...) **RESUELVE** Primero. *Delegar en el Ayuntamiento de Tarifa la competencia para autorizar las obras o actuaciones, que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa (Cádiz), de conformidad con el artículo 40, apartados 1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:* - *Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.* - *Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.* - *Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de interés Cultural.* Segundo. *Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.* Tercero. *Resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.* Cuarto. *La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Asimismo, podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento por el municipio del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.* Quinto. *La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento. (...)*”.

f).- Se recuerda aquí que el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante: LBRL), dispone lo siguiente: “2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: (...)* g) *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.*” y, en concordancia con lo anterior, el artículo 50.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante: ROF), prevé lo siguiente: “*Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: (...)* 19. *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.*”.

Y, a tenor de lo dispuesto en el art. 47.2.h) de dicha Ley, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar a ésta en la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente. (...)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Con fecha 19.02.2018, se consigna nota de conformidad de la Sra. Secretaria General respecto al citado informe emitido en fecha 16.02.2018 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación de competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, efectuada mediante la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 27.10.2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211, de fecha 03.11.2017, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (concordante con lo establecido en el artículo 50.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en relación con lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la citada Ley 7/1985.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (Consejerías de Cultura, y de Turismo y Deporte, Delegación Territorial en Cádiz), así como a la Oficina Técnica Municipal de Obras, a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística, al Área de Cultura, al Área de Patrimonio, al Área de Contratación, al Área de Fomento, a la Intervención municipal de Fondos, a la sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña, S.A. (URTASA) y al organismo autónomo municipal Patronato de la Juventud, para su respectivo conocimiento y efectos consiguientes.

Finalizado el debate se somete a votación el asunto y el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9 votos

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

ABSTENCIONES: 3 votos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

- Grupo Municipal Popular (3 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, y D. Manuel Peinado Cantero.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 08:30 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella este Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y de cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Doy Fe y Certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fff7fcf5d3ca440a8534e644743bad5d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

